

14

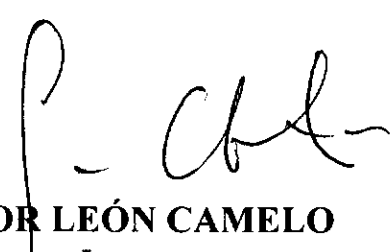
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 21 ABR 2023

Proceso N° 2022-00368.

1. Teniendo en cuenta el memorial allegado (fl. 13), y a las notas secretariales que anteceden, este despacho, en virtud de lo consagrado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., accede a la solicitud elevada relativa a la suspensión del proceso que se adelanta, por el término de dos (2) meses contados a partir del 16 de enero de 2023, fecha de presentación del escrito.
2. Así las cosas, se reanuda el presente proceso a partir del 17 de marzo de 2023.
3. En atención a que el demandado **DONALDO ENRIQUE DÍAZ MORILLO** elevó petición de manera conjunta con el demandante, indicando “(...) *me declaro legalmente notificado del auto admisorio de la demanda librado por su despacho el 4 de noviembre de 2022(...)*” se tiene por notificados de la referida demandada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. Por secretaría remítase copia de la demanda y el mandamiento de pago a los correos electrónicos del demandado, y contrólese el respectivo término.
4. Al respecto de la solicitud elevada por la parte demandante, en relación con proferir sentencia (fls. 17 al 18), este despacho **NIEGA** la misma, advirtiéndole que debe surtir el trámite señalado en el numeral anterior, de tal manera que se continúe con el trámite previsto en la Ley para el efecto.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 024 Fecha 24 ABR 2023

El Secretario(s), _____

